

DECRETO :

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana al señor Hoy Chez, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Enviase a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 933, que concede naturalización dominicana a la señora Sabat Abudeye Vda. Dihmes.

(G. O. No. 8862, del 23 de Mayo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 933

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado la señora Sabat Abudeye Viuda Dihmes, de nacionalidad palestina, mayor de edad, de ocupación quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de

Identificación Personal No. 961, serie 26, domiciliada y residente en la calle Castillom Arquez No. 14 de la ciudad de La Romana, en solicitud de que se le conceda la naturalización dominicana y los documentos que la acompañan;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede la naturalización dominicana a la señora Sabat Abudeye Viuda Dihmes, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de La Romana, previo juramento de fidelidad a la República, prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espallat

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 934, que concede el beneficio de la incorporación a la Logia "Luz de Haina" No. 11766.

(G. O. No. 8862, del 23 de Mayo de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 934

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan